

**DÑA. PUERTO SÁNCHEZ-CALERO LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACCIDENTAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2021, aprobó por unanimidad una propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del tenor literal siguiente:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de la Fundación Festival Internacional de Santander (FFIS) sobre concesión de subvención para los gastos diversos de dicho festival, correspondientes al ejercicio de 2021.

Resultando:

1º. Que en el Presupuesto Municipal de 2021 figura una consignación por importe de 440.000 € para la aportación de dicha cantidad como subvención nominativa a favor del Festival Internacional de Santander.

2º. Que la Fundación Festival Internacional de Santander es una Fundación constituida formalmente por el Ayuntamiento de Santander, junto con el Gobierno de Cantabria, por escritura notarial de adaptación/constitución, de 19 de diciembre de 2012, recogiendo en el artículo 3 de sus Estatutos, elevados a públicos en la misma escritura, como fin básico de esta Fundación la celebración del Festival Internacional de Santander.

3º. Que la Fundación Festival Internacional de Santander ha presentado su Plan de actuación (presupuesto) para 2021 donde se contiene la previsión de ingresos y gastos para el mismo, por un total, nivelado, de 1.733.148 €, aprobado por su patronato en sesión de 24 de noviembre de 2020.

Considerando:

1º. Que la celebración del Festival Internacional de Santander es del máximo interés público, y que requiere otorgar por adelantado la subvención anual prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para 2021.

2º. Que con base en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa esta subvención.

3º. Que ni en la escritura fundacional ni en ningún otro documento se especifican las condiciones de la aportación económica anual del Ayuntamiento a la Fundación Festival Internacional de Santander.

4º. Que, según el artículo 28 de la citada Ley, los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Estado y Corporaciones Locales, si bien, en el presente caso, por la relación fundacional que el Ayuntamiento



E000098a320050519407e5365080917M



0000098a31a040c9ac07e5186080836D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental Alcaldesa	04/08/2021 13:05



E000098a320050519407e5365080917M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



0000098a31a040c9ac07e5186080836D

(como patrono fundador principal, según las escrituras) mantiene con la beneficiaria de esta subvención, pueden definirse las condiciones de la misma por acto unilateral del Ayuntamiento.

5º. Que la Fundación Festival Internacional de Santander acredita cumplir todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria.

El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder a la Fundación Festival Internacional de Santander (CIF G- 39047741) una subvención directa por importe de 440.000 € para el desarrollo de sus actividades culturales durante el ejercicio de 2021, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) La subvención deberá destinarse a cualesquiera gastos legalmente subvencionables que tengan relación con las actividades culturales derivadas del fin básico de la Fundación Festival Internacional de Santander.

2ª) La subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para las mismas actividades pudiera obtener la beneficiaria, con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

3ª) El Ayuntamiento abonará el total de la subvención en el primer semestre de 2021, bien en un sola entrega o en dos (primer y segundo trimestre), con carácter previo a la justificación de la misma.

4ª) La Fundación Festival Internacional de Santander deberá justificar el correcto empleo de la subvención con arreglo a lo establecido en el capítulo IV de la citada Ley 38/2003, y a tal fin presentará, ante del 31 de enero de 2022, la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 440.000 € para el fin indicado, con imputación a la partida 01006.3340.48002 del Presupuesto General de 2021. (RC 220210018765)."

Lo que certifico, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en la fecha y lugar que se expresan en el presente documento; con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental Alcaldesa	04/08/2021 13:05